CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA TÉCNICA EJERCICIO 2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, VER.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL ANGEL GRAJALES MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA **C. FERMINA GOMEZ MAURICIO, SINDICA UNICA MUNICIPAL,** CARGO QUE ACREDITAN CON CONSTANCIA DE MAYORÍA, EMITIDA POR EL ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ (OPLE) Y POR OTRA PARTE EL **ARQ. ADOLFO JOSE URIBE RODRÍGUEZ** PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AUDITOR EXTERNO",** POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

D E C L A R A C I O N E S

I. "El Ayuntamiento" declara que:

I. "El Ayuntamiento" se encuentra facultado para llevar a cabo este contrato de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 de la Constitución Política del estado de Veracruz; artículos 35 fracción XXIV y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Se encuentra representado en este acto por el **C. MIGUEL ANGEL GRAJALES MARTINEZ, Presidente Municipal** y por la **C. FERMINA GOMEZ MAURICIO, Síndica Única**, quienes tienen amplias facultades para celebrar el presente contrato.

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

II. Este contrato se celebra una vez que "El Ayuntamiento" en sesión de cabildo, aprueba la propuesta presentada por "El Auditor Externo" y designa al Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Pública al **Arq. Adolfo José Uribe Rodríguez**, para realizar la Auditoría Técnica a la Obra Pública respecto al origen y aplicación de los recursos municipales, los federales del Ramo 033, así como los de otros programas por los que "El Ayuntamiento" hubiera recibido recursos, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025.

a) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato, en el Palacio Municipal, ubicado en Calle Miguel Hidalgo esq. Venustiano Carranza s/n, C.P. 96320, Zaragoza, del municipio de **Zaragoza, Veracruz.**

"El Auditor Externo" declara que:

I. Que el Arq. Adolfo José Uribe Rodríguez es una Persona Física prestadora de servicios profesionales, formalmente constituido.

II. Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes UIRA780709U57, al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras.

III. Se encuentra inscrito en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS) con registro.

IV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norma la celebración y ejecución del presente contrato, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

V. Cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para poder contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato.

VI. Señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, en la calle Hidalgo No. 66, Zona Centro, en la Ciudad de Banderilla, Veracruz.

Declaran "Las Partes":

VII. Que es su voluntad suscribir el presente contrato toda vez que "El Ayuntamiento" en términos de lo que disponen los artículos 2 fracciones VIII'(XV, 12, 26 y 27 de la ley número 364 de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra obligado a entregar la cuenta pública, con la que en términos de ley dan a conocer los resultados de su gestión financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación, y para tal efecto tiene la necesidad de contratar los servicios de "El Auditor Externo", para que lleve a cabo trabajos profesionales de auditoría gubernamental a dicha cuenta pública, específicamente la del ejercicio 2025 , el\ la disciplina de "auditoría técnica a la obra pública".

VIII. Que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto se rige por las disposiciones que para efecto de los contratos en general, y específicamente el contrato de prestación de servicios profesionales establecen el código civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso el de procedimientos civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamientos que ambas partes manifiestan conocer en lo que resulte aplicable al presente instrumento.

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

Primera. - "Las partes" convienen que el objeto del contrato es la elaboración y presentación de un informe independiente de auditoría técnica, resultado de la realización de los trabajos de auditoría técnica a la obra pública correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2025.

Para el efecto, "El Auditor Externo", se compromete a realizar los trabajos de conformidad con lo pactado en las cláusulas de este contrato y lo señalado en los términos de referencia "anexo 1"; además de considerar en su auditoría, en lo que resulte jurídicamente procedente, las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato; entendiéndose la auditoría técnica a la obra pública, como el procedimiento, que consiste en la verificación que se efectúa al cumplimiento de los objetivos en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para ese fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones "El Ayuntamiento", con base en la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación y ejecución de las obras, contenidos en el expediente técnico unitario.

Dicho informe independiente de auditoría, será entregado de manera directa a "El Ayuntamiento" atendiendo a lo que dispone el artículo 2548 del código civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la relación jurídica que se desprende del presente instrumento es entre "El Ayuntamiento" y "El Auditor Externo", para los fines que convengan al primero de los citados en su carácter de ente fiscalizable

Segunda.- para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula anterior, "El Auditor Externo" aplicará los procedimientos, métodos y sistemas, así como a ejecutar las pruebas y determinar los alcances y/o muestras selectivas que considere necesarios y suficientes para cumplir con el objeto del contrato; de acuerdo a las normas de auditoría aplicables; sin menoscabo de atender en lo que resulten procedentes las normas de competencia , criterios o lineamientos, y los instructivos, guías, reglas técnicas y manuales , que sobre las materias y aplicables al procedimiento de fiscalización superior que emita "el ORFIS", y atendiendo a los términos de referencia que como "anexo 1" se incluyen en el presente contrato.

En razón de lo anterior, "El Auditor Externo" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de las actuaciones, observaciones, información y documentos que se le proporcionen con motivo del presente contrato y a no divulgar el resultado obtenido en la revisión.

Tercera. -"**Las Partes**" convienen, que esta cláusula tendrá vigencia a partir del resultado del procedimiento de fiscalización superior establecido en los artículos 34, 35 y 40 inciso b) de la ley número 364 de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y **"El ORFIS"** habilite a **"El Auditor Externo"** para la fiscalización superior de la cuenta pública **2025** de **"El Ayuntamiento"**

En razón de lo anterior, " **El Auditor Externo** " se coordinará con "**El ORFIS**" para la auditoría a dicha cuenta pública, de conformidad con lo establecido en el acta circunstanciada y el anexo técnico del requerimiento de la documentación proporcionado por el "**El ORFIS**", en la primera reunión de trabajo entre "**El Auditor Externo**" y "**El ORFIS**" para la auditoría a la cuenta pública 2025; y atendiendo lo que se consigna en la ley número 364 de fiscalización superior y rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el reglamento para el registro, habilitación, contratación, control y evaluación de los despachos Externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, sin que ello suponga en ningún caso relación jurídica alguna entre "**El ORFIS**" y "**El Despacho**" con motivo de la suscripción del presente contrato.

"Las Partes" acuerdan que **"El Auditor Externo"** atenderá los requerimientos que le formule **"El ORFIS"** por conducto de **"El Ayuntamiento"**, pero que respecto de los requerimientos que en su caso formule de manera directa **"El ORFIS"** en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por **"El Auditor Externo"** su atención dependerá de que éstos cumplan con lo dispuesto en los artículos 4 y 20 de la Ley De Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que **"El Auditor Externo"** no se hace responsable por la falta de cumplimiento de información a **"El ORFIS"** por requerimientos fuera de norma.

"Las Partes" acuerdan que como parte de los servicios contratados y atendiendo a las obligaciones de entrega de información a "El ORFIS" que se derivan del reglamento para el registro, habilitación, contratación, control y evaluación de los despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, "El Auditor Externo" entregará a **"El ORFIS"** los papeles de trabajo y copia certificada expedida por el ente fiscalizable, de la documentación que le solicite, durante y al término de la revisión, así como en su caso, las copias fotostáticas certificadas de la documentación soporte que dio origen a cada una de las observaciones y/o recomendaciones determinadas por "El Auditor Externo" y que surjan con motivo de su revisión.

La certificación y en su caso el cotejo de la documentación soporte de las observaciones y/o recomendaciones determinadas por El Auditor Externo, se deberá solicitar al ente fiscalizable, para que de acuerdo a la legislación que lo rige, se obtengan documentos autenticados, en los términos que señala el artículo 51 fracción vi, de la ley 364 de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surtan efectos en los procedimientos y ante las autoridades que así lo requieran.

"El Ayuntamiento" se obliga a proporcionar a "El Auditor Externo" toda la información y documentación necesaria para la realización de los trabajos descritos en este contrato, así como a instruir que la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso, la Tesorería Municipal,

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 SINDICATURA

emitan en el más breve término posible y de acuerdo a sus marcos jurídicos competenciales , la certificación de los documentos que **"El Auditor Externo"** requiera con motivo de los trabajos de auditoría pactados en el presente instrumento.

En el caso de que a **"El Auditor Externo"** no le sea proporcionada la documentación y/o la información necesaria para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, éste lo hará del conocimiento del Presidente Municipal o del funcionario designado para atender la auditoría o del órgano interno de control municipal para debida constancia, y en su caso a **"El ORFIS"** para que sea este quien en el ámbito de su respectiva competencia determine lo que en derecho corresponda. **"El Auditor Externo"** no se hará en ningún caso responsable por las consecuencias jurídicas que se deriven de la falta de cumplimiento por parte de **"El Ayuntamiento"** en cuanto a suministrar en tiempo y forma documentación e información para la realización de los trabajos de auditoría.

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

Cuarta. - "Las partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir de la fecha en que se suscriba el mismo, y finalizará en el momento en que **"El Auditor Externo"** entregue a **"El Ayuntamiento"** el informe independiente de auditoría técnica a la obra pública objeto del mismo.

Quinta. - "Las partes" acuerdan que de presentarse retrasos y/o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato debido a causas de fuerza Mayor o de caso fortuito, debidamente acreditados, ello no supondrá algún tipo de responsabilidad, y en su caso, mediante adendum ambas partes acordaran lo procedente.

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

Sexta. - Si **"El Ayuntamiento"** no realiza comunicados por escrito en el domicilio de **"El Auditor Externo"** informando de inconformidades en el desarrollo de trabajos ejecutados para el cumplimiento del presente contrato, se entenderá que **"El Ayuntamiento"** se dará por tácitamente satisfecho de los trabajo realizados por **"El Auditor Externo"**, y otorgadas las conformidades respectivas.

Sin menoscabo de lo expuesto y sin perjuicio de la entrega del informe independiente de auditoría técnica a la obra pública, **"El Auditor Externo"** podrá informar por escrito a **"El Ayuntamiento"** por conducto del Presidente Municipal, o bien al Tesorero Municipal, o bien al Director de Obras Públicas, o bien al titular del Órgano Interno de Control Municipal, o bien del servidor público que éste designe para ese efecto, las observaciones y/o recomendaciones con carácter preliminar que se detecten durante la realización de los trabajos de la auditoría, con la finalidad de que, en caso de ser jurídica y materialmente posible, éstas sean aclaradas a **"El Auditor Externo"** durante el transcurso de la revisión.

Los informes preliminares, tarjetas informativas, y cualesquiera otro trabajo de auditoría, reporte o comunicación que **"El Auditor Externo"** entregue a **"El Ayuntamiento"** y/o a **"El ORFIS"**, así como la atención y respuesta a los requerimientos que se le formulen a **"El Auditor Externo"**, ya sea por parte de **"El Ayuntamiento"** o en su caso **"el ORFIS"** a **"El Auditor Externo",** serán considerados por **"las partes"** como evidencia de la realización de los trabajos ejecutados para cumplir con el objeto del contrato.

Séptima. - "El Ayuntamiento", se obliga a pagar por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, la cantidad total de **$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.),** incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe será cubierto en pagos parciales comúnmente denominados "igualas", según la calendarización que para el efecto fijaran las **"Las Partes".**

Octava. -"Las partes" acuerdan que se prescinde de fianza alguna, considerando adicionalmente que en términos de la legislación en materia civil del estado, no se prevé para el contrato de prestación de servicios profesionales la obligatoriedad de otorgar garantías; sin menoscabo de las salvedades, penas convencionales y las causales de rescisión que se establecen en el presente contrato.

Novena. - "El Auditor Externo" se compromete a establecer una seguridad razonable en los resultados de su auditoría, respecto de la muestra sobre la que se realicen los trabajos pactados, verificando razonablemente que no contiene información sobre hechos falsos, y que no se omitió hecho o evento relevante que fuera de su conocimiento o que pudiera resultar necesario para su correcta interpretación, y que, si éstos se advirtieran, habrán de señalarse en los informes respectivos.

Lo dispuesto en la presente cláusula no tiene el alcance de responsabilizar a **"El Auditor Externo"** en ninguna forma, por recibir información incongruente y/o inexacta por parte de **"El Ayuntamiento"**, ni tampoco por la que se derive de actos realizados por **"El ORFIS"** en el ejercicio de sus facultades como autoridad fiscalizadora, a través de actos ajenos y desconocidos para **"El Auditor Externo".**

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

Décima. - "El Ayuntamiento" podrá rescindir este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando **"El Auditor Externo"** incurra en lo siguiente:

a) Incumpla los términos de este contrato;
b) Contravenga las disposiciones legales aplicables;

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

Las partes acuerdan en pacto comisorio expreso como causal de rescisión de contrato, sin responsabilidad para **"El Auditor Externo"** y con las consecuencias para **"El Ayuntamiento"** que a continuación se señalan, las siguientes:

a) El incumplimiento en tiempo y forma de uno o más de los pagos pactados en carácter de igualas en el presente contrato.

b) La negativa infundada y reiterada de **"El Ayuntamiento"** a poner a disposición la documentación y/o proporcionar la cooperación necesaria para la realización de los trabajos pactados. Se considerará que **"El Ayuntamiento"** niega infundada y reiteradamente información cuando sean desatendidos dos requerimientos por escrito por parte de **" El Auditor Externo"**, y/o un requerimiento por parte de **"El ORFIS"**, previo aviso del Auditor Externo a dicha autoridad.

La actualización de alguna de las causales de rescisión inmediatamente anteriores, generarán automáticamente la obligación para **"El Ayuntamiento"** de pagar a **"El Auditor Externo"** la totalidad del monto convenido en el presente contrato, con independencia de las penas convencionales pactadas.

Décima primera. - "El Auditor Externo" libera a **"El Ayuntamiento"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto

materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución ni solidaridad patronal.

Décima segunda.- "Las Partes" acuerdan que el presente contrato se regula por el código de civil y el de procedimientos civiles, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que en caso de controversia, interpretación o incumplimiento derivados del mismo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

En los anteriores términos dejan las partes celebra el presente contrato, debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las diez horas del día 06 de marzo de 2025.

LOS CONTRATANTES

"EL AYUNTAMIENTO"

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

C. MIGUEL ANGEL GRAJALES MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 SINDICATURA

C. FERMINA GOMEZ MAURICIO
SÍNDICA MUNICIPAL

"EL AUDITOR EXTERNO"

ARQ. ADOLFO JOSÉ URIBE RODRÍGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 - 2025 PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional ZARAGOZA, VER. 2022 2025 SINDICATURA

Nota: Las presentes firmas son parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Técnica Ejercicio 2025 entre el **H. Ayuntamiento de Zaragoza, Ver.** y la **Arq. Adolfo José Uribe Rodríguez.**